

IEC/CG/126/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS SUPLENTE PARA LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES PARA LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DISTRITALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo por medio del cual se designan a las personas suplentes para los comités distritales electorales para las sesiones especiales de cómputos distritales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como *El Pacto de San José de Costa Rica*, que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El primero (01) de noviembre de dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO*, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

IV. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.

V. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la última reforma en donde modifican y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diversas materias.

VI. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

Posteriormente, el catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VII. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

- XI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XII. El primero (01) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- XIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG1157/2025.

- XIV. El día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), los Estados Unidos Mexicanos, como miembro integrante de la Organización de Estados Unidos Americanos, ratificó su adhesión a la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.
- XV. El ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, emitió sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica ST-JDC-13/2019.
- XVI. El trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, de la *Ley General de Partidos Políticos*, de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* y de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Dentro de las referidas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones de las autoridades administrativas electorales.
- Posteriormente, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG691/2020, por el cual aprobó el modelo de formato 3 de 3 contra la violencia a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Posteriormente, el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2024, por el cual aprobó los Lineamientos 10 de 10 contra la violencia.
- XVII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el

acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XVIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIX. El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/224/2023 por el que se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XX. El diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/022/2023, mediante el cual se aprobó el Protocolo para promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.
- XXI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XXII. El quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/106/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integraron los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XXIII. El pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV. El treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/134/2026, por el cual se ratificó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebraron el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
- XXV. El treinta (30) de octubre del dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el acuerdo número IEC/CG/126/2025, por el cual se aprobó la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XXVI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeiverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- XXVII. El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de

dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

XXVIII. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2026, por el cual se modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en cumplimiento a la Sentencia emitida dentro del expediente TECZ-JE-08/2025.

XXIX. El veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/JGE/111/2025, por el cual se aprobaron las propuestas de sustitución en razón de cubrir las ausencias definitivas de las personas integrantes de los comités distritales electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para su presentación a la Comisión de Organización Electoral: mismo que fue debidamente notificado a la Comisión de Organización Electoral.

XXX. El primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarían 16 diputaciones por mayoría relativa y 9 por representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXXI. El veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante el Acuerdo número IEC/CG/039/2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así

como el Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos.

XXXII. El pasado dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/16/2026, por el cual se propone al Consejo General de este Instituto Electoral, a las personas suplentes de los comités distritales electorales para las sesiones especiales de cómputos distritales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías

electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otras, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular.

Para tales efectos, el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código Electoral.

QUINTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la

Jornada Electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc), dd) y ff), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a la Gubernatura; las listas de

candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernatura, diputaciones de representación proporcional, así como de los cargos judiciales populares. En el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas. En el tercer caso de las elecciones judiciales, declarar el cómputo de las mismas y entregar las constancias de mayoría a las listas de candidaturas electas, a partir de los acuerdos que le presente la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, respectivamente; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; Asumir la competencia de los Comités Electorales Distritales y Municipales una vez que se ha declarado su desinstalación o desintegración; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DECIMO SEGUNDO. Que conforme al Acuerdo número INE/CG1162/2025, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la Sesión Extraordinaria del referido colegiado, se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran el Consejo General de este Instituto Electoral.

Derivado de lo anterior, mediante el Acuerdo número IEC/CG/139/2025, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; entre ellas la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales; conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General, de sustitución de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales, en los términos establecidos en el reglamento interior del Instituto;

supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), f), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que este órgano colegiado se encuentra facultado para emitir el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y ll), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adminiculado con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario por lo que se elegirán a las 25 personas diputadas locales que integrarán el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con la sesión solemne que celebró el Consejo General de este Instituto Electoral.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales y los comités municipales electorales, los cuales deberán ser integrados, preferentemente de forma paritaria.

DÉCIMO SEXTO. En relación a lo anterior, los artículos 372, 373, numeral 1 y 374, adminiculados al 133, numeral 1, inciso f) del multicitado ordenamiento, establece que los comités distritales electorales son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, y se

integrarán por una Presidencia, una Secretaría y tres consejerías distritales electorales con derecho a voz y voto, las cuales serán designados por el Consejo General del Instituto; y de igual manera, se integrará por las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en su Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la designación de las personas integrantes de sus órganos desconcentrados.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos: **I.** inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a los dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que

garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales de los órganos desconcentrados distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

VIGÉSIMO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos

humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO PRIMERO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, esta Comisión consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, a saber:

- *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, privilegió el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20 %) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerado, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral, el presente instrumento legal y la convocatoria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 16 comités distritales electorales que se erigieron para el proceso electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales actualmente se encargan de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el antecedente XXII del presente instrumento legal, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales.

Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los treinta y ocho municipios que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2025-2026, se establecieron las etapas del proceso de

selección y designación.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, el pasado veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen número IEC/COE/002/2025, el cual incluyó la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa de entrevista en el marco de la Convocatoria para la selección y designación de las personas que, actualmente, integran los comités distritales electorales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Para lo anterior, el Dictamen referido que contiene las sedes, fechas y horarios aprobados para las entrevistas de las personas aspirantes, fue publicado en la página del Instituto Electoral de Coahuila, y comunicado, vía correo electrónico, a la totalidad de las personas aspirantes, a la cuenta de correo que, en su momento, proporcionaron para tal efecto.

De igual manera, en el Dictamen referido, se emitió el listado de los folios de las personas aspirantes que no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria y la normativa electoral.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/126/2025, emitido en sesión ordinaria de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como la lista de General Suplentes.

VIGÉSIMO SEXTO. En estricto apego al Reglamento de Elecciones, a los Criterios de designación y a la Convocatoria, la Comisión de Organización Electoral realizó una Sesión de tipo Ordinaria el pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la cual emitió el Dictamen número IEC/COE/03/2025, a través del que realizó la propuesta de la lista de las personas aspirantes para integrar cada Órgano Desconcentrado distrital a instalarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Cabe mencionar que, la totalidad de las listas fueron conformadas de manera paritaria en la medida que esta autoridad electoral contó con el número de personas aspirantes suficientes por cada género, en su caso.

En virtud de lo anterior, se considera que las personas ciudadanas que se propusieron por la Comisión de Organización Electoral, satisfacen las exigencias legales para ser designadas como integrantes de un órgano colegiado desconcentrado; lo que se replica con las personas consideradas en la Lista General de Suplentes de los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, máxime que el Consejo General de este Instituto Electoral, avaló sus propuestas mediante el Acuerdo número IEC/CG/126/2025, y que fuera referido en el antecedente número XXV del presente instrumento legal.

Conforme a lo anterior, con fundamento en los artículos 330, numeral 1, inciso b), 344, numeral 1, incisos e), f) y s), 359, numeral 1, inciso b), 372, 373, numeral 1, 374 y 375 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Dictamen número IEC/COE/03/2025, y el Acuerdo número IEC/CG/126/2025, se acordó la integración de los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2025-2026, de manera fundada y motivada.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, en virtud de lo mencionado en el presente, se considera necesario designar a tres (03) personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por la Junta General Ejecutiva, por la Comisión de Organización Electoral y por el Consejo General de este Instituto Electoral, para que se integren a cada uno de los órganos desconcentrados como suplentes, a efecto de que las sesiones de los cómputos distritales electorales, se desarrollen de manera continua e ininterrumpida.

Lo anterior, en virtud de que las personas que integran la referida lista, cumplen con los requisitos legales y administrativos requeridos por la normativa electoral. En tal virtud, las personas propuestas para integrarse como Consejería Suplente de Comité Distrital Electoral, para el Proceso Electoral Local 2025-2026, son las siguientes:

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL	PRESIDENCIA	PROPUESTA DE CONSEJERÍAS SUPLENTE
01 - Acuña	J. Jesús Barrón González	<ul style="list-style-type: none"> • IEC-01-ACU-007 - José Carlos Yáñez Zapata; • IEC-01-ACU-005 - Liliana Burelo Bautista; y



COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL	PRESIDENCIA	PROPUESTA DE CONSEJERÍAS SUPLENTE
		<ul style="list-style-type: none">• IEC-01-ACU-019 - Gabriela López Lamas.
02 - Piedras Negras	Brenda Arrazolo Soto	<ul style="list-style-type: none">• IEC-02-PNS-015 - Johana Imelda Zamora Hernández;• IEC-02-PNS-002 - Ma. de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez; y• IEC-02-PNS-009- Jorge Abraham Zapata Rodríguez.
03 - Sabinas	Adriana Lisette Fraire Herrera	<ul style="list-style-type: none">• IEC-03-SBS-024 - María Idalia Aguirre Montemayor;• IEC-03-SBS-017 - Miguel Ramos Villalobos; y• IEC-03-SBS-016 - Damaris Abigail Lira Fuentes.
04 - San Pedro	Félix Picazo Adame	<ul style="list-style-type: none">• IEC-04-SAP-028 - José Concepción Valdez Acosta;• IEC-04-SAP-007 - Dolores De Yanira Guevara Avila; y• IEC-04-SAP-008 - Maria Teresa Mares Rodríguez.
05 - Monclova	Jesús Raúl Martínez Lucio	<ul style="list-style-type: none">• IEC-05-MON-010 - Alexandra Guadalupe Acosta Lopez;• IEC-04-MON-012 - Santa Rosa Zapata Rivera; y• IEC-05-MON-014 - Frida Barrientos Hernandez.
06 - Frontera	Claudia Herrera Rodríguez	<ul style="list-style-type: none">• IEC-05-MON-014 - Erika Guadalupe Martínez Zuñiga;• IEC-06-FRO-013 - Jose Ángel Hernández Pedroza; y• IEC-06-FRO-030 - Mirthala Orfelinda Fierro Lara.
07 - Matamoros	Blanca Estela Rodríguez Martínez	<ul style="list-style-type: none">• IEC-07-MAT-016 - Arturo Rodríguez Reyes;• IEC-07-MAT-022 - José Natividad Vega Ramírez; y• IEC-07-MAT-004 - Jaqueline Arlette



COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL	PRESIDENCIA	PROPUESTA DE CONSEJERÍAS SUPLENTE
		Calvillo Rodríguez.
08 - Torreón	Flor María Dolores Fong Meléndez	<ul style="list-style-type: none">• IEC-08-TOR-016 - Marisa Núñez Guerrero;• IEC-08-TOR-018 - Josefina Carreón Zamora; y• IEC-09-TOR-010 - Diana Laura Martínez Moreno.
09 - Torreón	Ma. Elena Calderón Castillo	<ul style="list-style-type: none">• IEC-08-TOR-006 - Florydalia Pérez Villa;• IEC-08-TOR-001 - Raquel Antuna Grijalva; y• IEC-08-TOR-010 - Víctor Manuel de Asco del Rincón.
10 - Torreón	Diana Atenea Estrada Aguirre	<ul style="list-style-type: none">• IEC-08-TOR-020 - César Villa Gonzalez;• IEC-08-TOR-009 - Claudia Sofia Rubio Rodríguez; y• IEC-08-TOR-013 - Beatriz Juárez Rodríguez.
11 - Torreón	Tania Verónica Díaz Chávez	<ul style="list-style-type: none">• IEC-11-TOR-004 - Juan José Bailón Castro;• IEC-11-TOR-017 - Laura Soffa Hidalgo Flores; y• IEC-09-TOR-043 - Alejandrina Tapia Soto.
12 - Ramos Arizpe	Brenda Berenice Morales Castillo	<ul style="list-style-type: none">• IEC-12-RAP-006 - Claudia Elizabeth Velazquez Aguilar;• IEC-12-RAP-023 - Francisco Joel Valero Cadena; y• IEC-12-RAP-022 - Luis Mario Gaitan Guerra.
13 - Saltillo	Uzziel Octavio Ibarra Mellado	<ul style="list-style-type: none">• IEC-14-SAL-028 - Carla Cecilia González López;• IEC-15-SAL-004 - Adalberto Celaya del Toro; y• IEC-14-SAL-005 - Mayra Zaldivar Moreno.
14 - Saltillo	Juan Rafael Gómez Castillo	<ul style="list-style-type: none">• IEC-14-SAL-014 - María del Carmen Navarro Gaona;• IEC-16-SAL-008 - Obregon Mendoza Alondra Amairani; y

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL	PRESIDENCIA	PROPUESTA DE CONSEJERÍAS SUPLENTE
		•IEC-13-SAL-013 - Raymundo Azahel Jasso Fuentes.
15 - Saltillo	Vanessa Ivonne López Espinoza	•IEC-13-SAL-041 - Alberto González Rasgado Eduardo; •IEC-13-SAL-020 - María Guadalupe Gómez Prado; y •IEC-16-SAL-019 - Eduardo Ontiveros Muñiz.
16 - Saltillo	María del Rosario Vallejo Reyna	•IEC-14-SAL-036 - Santiago Lopez Mendoza; •IEC-13-SAL-029 - Alicia Yamily Treviño Iruegas; y •IEC-14-SAL-019 - Antonio Adalberto Godines Peña.

VIGÉSIMO OCTAVO. La designación de las personas se consideró en relación a las ponderaciones emitidas por las consejerías electorales con motivo de las entrevistas realizadas a las personas aspirantes, así como del análisis de los perfiles, y se tomó en consideración que la totalidad de las personas designadas formaran parte de la lista general de reserva, y su disponibilidad y disposición.

VIGÉSIMO NOVENO. Por lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos b), f) y ll), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; en tal virtud se aprueba que, en uso de sus facultades, realice las designaciones de las personas suplentes que, en su caso, se presenten por causas supervenientes a efecto de asegurar la participación de las suplencias en comento.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5, 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b), e), f), h), i), m), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 133, 167,

310, 311, 312, 313, 314, 318, 327, 328, 329, 330, numeral 1 inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), f), h) y k), 367, numeral 1, incisos a), b) f) y ll), 371, 372, 373, numeral 1, 374 y 375 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, numerales 1 y 2, y 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de designación de las personas ciudadanas referidas en el listado contenido en el considerando vigésimo séptimo, en virtud de que cumplen con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designadas como consejerías distritales electorales suplentes de los comités distritales electorales referidos en el mencionado considerando, a efecto de asegurar su participación en el marco de las sesiones especiales de cómputos distritales, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. El periodo de contratación de las Consejerías Suplentes se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, párrafo segundo de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, y hasta la conclusión de los cómputos distritales del distrito electoral local correspondiente.

TERCERO. Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1 del Acuerdo IEC/CG/126/2025, a efectos de cubrir las posibles vacantes de suplentes que se llegasen a presentar por causas supervenientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las Presidencias de los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila que fueron designadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

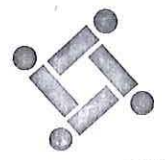
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este

Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/126/2026.